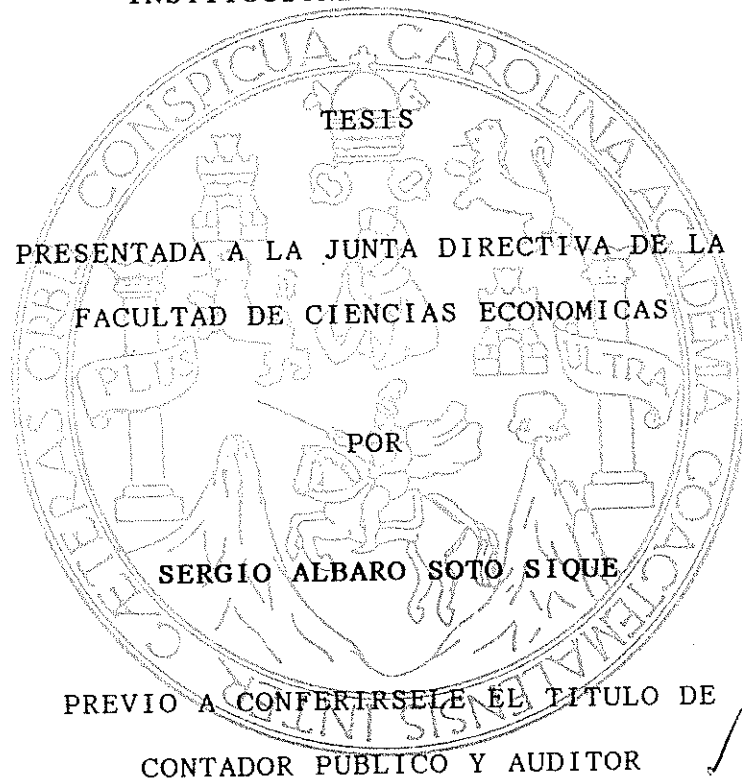


UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS

SISTEMAS DE CONTABILIDAD EN
INSTITUCIONES FINANCIERAS



EN EL GRADO ACADEMICO DE
LICENCIADO

GUATEMALA, SEPTIEMBRE DE 1,995.



MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

Lic. Donato Santiago Monzón Villatoro	DECANO
Lic. Dora Elizabeth Lemus Quevedo	SECRETARIO
Lic. Jorge Eduardo Soto	VOCAL 1o.
Lic. Josué Efraín Aguilar Torres	VOCAL 2o.
Lic. Víctor Hugo Recinos Rosales	VOCAL 3o.
P.C. Oswaldo Ciriaco Ixcayau López	VOCAL 4o.
P.C. Fredy Orlando Mendoza López	VOCAL 5o.

TRIBUNAL QUE PRACTICO EL
EXAMEN GENERAL PRIVADO

Lic. Carlos Hernández Prado	PRESIDENTE
Lic. Marco Tulio Paredes	SECRETARIO
Lic. Sergio González	EXAMINADOR
Lic. Oswaldo René Marroquín Galdámez	EXAMINADOR
Lic. José Rolando Ortega Barreda	EXAMINADOR





FACULTAD DE
CIENCIAS ECONOMICAS

Edificio "S-6"

Ciudad Universitaria, zona 12
Guatemala, Centroamérica

DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS:
GUATEMALA, VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS
NOVENTA Y CINCO.

Con base en el dictamen emitido por el
Licenciado Rubén Bravo Guzmán, quien fuera designado
Asesor y la opinión favorable del Director de la Escuela
de Auditoría, se acepta el trabajo de Tesis denominado:
"SISTEMA DE CONTABILIDAD EN INSTITUCIONES FINANCIERAS"
que para su graduación profesional presentó el
estudiante SERGIO ALBARO SOTO SIQUE, autorizándose su
impresión.-----

Atentamente,

"DID Y ENSEÑAD A TODOS"

Licda. DORA ELIZABETH LEMUS QUEVEDO
SECRETARIO

Lic. DONATO MONZON VILLATORO
DECANO





Guatemala,
22 de agosto de 1995

Señor Decano
Facultad de Ciencias Económicas
Universidad de San Carlos de Guatemala
Presente

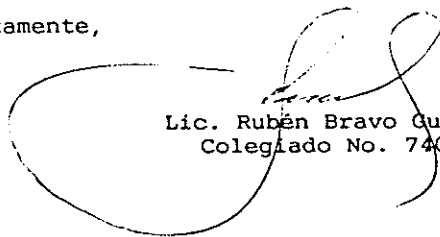
Estimado señor Decano:

En atención a la honrosa designación que esa decanatura me hiciera, con fecha 26 de octubre de 1994, como asesor de tesis del señor Sergio Albaro Soto Sique, por este medio presento el dictamen correspondiente al tema de tesis "Sistema de Contabilidad en Instituciones Financieras".

El trabajo de tesis desarrollado por el señor Soto Sique permite observar la importancia del sistema de contabilidad que se utiliza en las entidades financieras, hace resaltar los principios de contabilidad generalmente aceptados y el método de lo percibido para el registro de sus ingresos, especialmente como criterio conservador que fortalece la solvencia de tales instituciones.

Por lo expuesto, recomiendo que el trabajo de tesis sea aceptado para discutirse en el Examen General Público, previo a la investidura del señor Soto Sique como Contador Público y Auditor en el grado de licenciado.

Atentamente,



Lic. Rubén Bravo Guzmán
Colegiado No. 740



DEDICATORIA

- A DIOS Supremo creador, por ser mi guía en el largo camino de mi vida.
- A MIS PADRES Guillermo Soto López
Francisca del Rosario Sique de Soto
- A MIS HERMANOS Germán, Olga, Gilda, Guillermo (Q.E.D.), Luis Antonio y Jhonny.
- A MI FAMILIA
EN GENERAL Con mucho cariño
- A MI ASESOR Rubén Misael Bravo Guzmán
- A MIS AMIGOS Por su colaboración y apoyo



INDICE

Página

INTRODUCCION

CAPITULO I

EL SISTEMA FINANCIERO NACIONAL

1.1	DEFINICION E INTEGRACION	1
1.1.1	Definición	1
1.1.2	Integración	1
1.1.3	Sistema Bancario Nacional	7
1.1.3.1	Legislación	9
1.1.3.2	Operaciones que realizan los bancos	10
1.2	IMPORTANCIA	16
1.2.1	Funciones	16
1.2.2	Inversiones en créditos	16
1.2.3	Inversiones en valores	17

CAPITULO II

SISTEMAS DE CONTABILIDAD

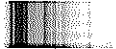
2.1	DEFINICION	19
2.2	SISTEMA DE CONTABILIDAD DE LO DEVENGADO	20
2.3	SISTEMA DE CONTABILIDAD DE LO PERCIBIDO	21
2.4	LOS SISTEMAS DE CONTABILIDAD Y LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	22



	Página
4.3.2 Relación del sistema de contabilidad de lo percibido y los principios de contabilidad generalmente aceptados.	42
4.4 LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GENERALMENTE ACEPTADOS Y LA LEY DEL I.S.R.	46
4.5 LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GENERALMENTE ACEPTADOS Y LA RELACION CON EL CODIGO DE COMERCIO	52
4.6 LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GENERALMENTE ACEPTADOS Y EL MANUAL DE INSTRUCCIONES CONTABLES PARA BANCOS Y FINANCIERAS	55
CAPITULO V	
EFECTOS FINANCIEROS Y FISCALES	
5.1 EFECTOS FINANCIEROS	58
5.1.1 Equilibrio financiero	58
5.1.2 Registros conservadores	58
5.2 EFECTOS FISCALES	59
5.2.1 Base impositiva menor para efectos del cálculo del I.S.R.	59
CAPITULO VI	
CASO PRACTICO	
6.1 INFORMACION GENERAL	61
6.2 INFORMACION CASO PRACTICO	61
6.3 RESOLUCION CASO PRACTICO	65
6.4 DESCRIPCION CASO PRACTICO	79
6.4.1 Efectos financieros	79



	Página
6.4.2 Efectos fiscales	80
CONCLUSIONES	82
RECOMENDACIONES	85
BIBLIOGRAFIA	87



que se da a conocer el porqué de la utilización del método de la devengado y el método de lo percibido en los registros contables de las instituciones bancarias y sus efectos en los estados financieros.

El trabajo se divide en seis capítulos, de los cuales el primero incluye un panorama general sobre la integración del sistema financiero nacional, enfocado principalmente al sistema bancario, su legislación, operaciones y funciones que realizan los bancos y su importancia.

El capítulo segundo describe lo que son los sistemas de contabilidad, su relación con las leyes y características de la información contable.

En el tercer capítulo se desarrolla lo relativo a contabilidad bancaria, el manual de instrucciones contables para bancos y financieras, su importancia y objetivos; así mismo las operaciones que se registran por los diferentes sistemas de reconocimiento de ingresos.

El capítulo cuarto contiene los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados y su relación con las leyes y el manual de instrucciones contables para bancos y financieras.

El quinto capítulo se refiere a la incidencia de los efectos financieros y fiscales que se producen al utilizar el sistema mixto de contabilidad.





En el capítulo sexto se desarrolla un caso práctico que ilustra los efectos financieros y fiscales de la utilización del sistema mixto de contabilidad y sus análisis.

Finalmente se presentan las conclusiones y recomendaciones de la investigación.



CAPITULO I

EL SISTEMA FINANCIERO NACIONAL

1.1 Definición e Integración

1.1.1 Definición

"Se entiende por Sistema Financiero el conjunto de instituciones que recogen, administran y generan, tanto el ahorro, como la inversión de recursos financieros internos y externos". 1/

El Sistema Financiero Nacional es el conjunto de instituciones que realizan las funciones competentes a la actividad económica financiera; es decir, que fomentan e impulsan el proceso de crecimiento económico y financiero, a través de las actividades cambiarias, monetarias y crediticias del país.

1.1.2 Integración

El Sistema Financiero en Guatemala está organizado por el Sistema de Banca Central, integrada por la Junta Monetaria como Organismo Rector; el Banco de Guatemala, Bancos Estatales, Privados y Mixtos, como ejecutores, y la Superintendencia de Bancos, órgano de supervisión y fiscalización.

1/ Polanco Gil, Thelma Haydee. Administración de Riesgos Bancarios, Tesis Contador Público y Auditor, USAC, FAC. DE C.C.E.E.; Guatemala, febrero de 1,995; Pág. 1.

"El Banco de Guatemala tiene por objeto principal, promover la creación y el mantenimiento de las condiciones monetarias, cambiarias y crediticias más favorables al desarrollo ordenado de la economía nacional". 2/

Otras de las instituciones que integran el Sistema Financiero Nacional lo constituyen las Sociedades Financieras Privadas, Almacenes Generales de Depósito, Empresas de Seguros o Aseguradoras, casas de cambio y casas de Bolsa de Valores.

A continuación se describe cada una de estas empresas.

Sociedades Financieras Privadas: Son instituciones bancarias que actúan como intermediarias financieras especializadas en operaciones de bancos de inversión, promueven la creación de empresas productivas mediante la captación de recursos internos y externos de mediano y largo plazo; los invierten en estas empresas (industriales, agrícolas o ganaderas); ya sea en forma directa adquiriendo acciones, participaciones, o en forma indirecta otorgándoles créditos para su organización, ampliación, modificación, transformación o fusión, siempre que promuevan al desarrollo y diversificación de la producción.

2/ Ley Orgánica del Banco de Guatemala. Decreto No. 215 del Congreso de la República; 11 de diciembre de 1,945; Artículo 2.

Solamente las instituciones autorizadas como Sociedades Financieras podrán operar como tales y usar en su denominación, en su nombre comercial o en la descripción de sus negocios, la palabra "Financiera" u otras denominaciones derivadas de dicho término, que califiquen sus actividades como de esta índole.

"Las instituciones autorizadas como Sociedades Financieras, no podrán otorgar créditos ni de otro modo financiar a empresas domiciliadas fuera de los países que forman la Comunidad Económica Centroamericana". 3/

Las Sociedades Financieras Privadas deben de constituirse en forma de Sociedades Anónimas.

Almacenes Generales de Depósito: "Son empresas privadas que tienen el carácter de instituciones auxiliares de crédito, constituidas en forma de Sociedad Anónima guatemalteca, cuyo objeto es el depósito, la conservación y custodia, el manejo y la distribución, la compra y venta por cuenta ajena de mercancías o productos de origen nacional o extranjero y la emisión de los Títulos-Valor o títulos de crédito a que se refiere el párrafo siguiente, cuando así lo soliciten los interesados.

3/ Ley de Sociedades Financieras Privadas, Decreto Ley No. 208; Guatemala, 2 de agosto de 1,972; Artículo 1.

Sólo los Almacenes Generales de Depósito pueden emitir Certificados de Depósito y Bonos de Prenda, los cuales serán por simple endoso. Los primeros acreditan la propiedad y depósito de las mercancías o productos y están destinados a servir como instrumento de enajenación, transfiriendo a su adquirente la propiedad de dichas mercancías o productos.

Los Bonos de Prenda representan el contrato de préstamo con la consiguiente garantía de las mercancías o productos depositados, y confieren por sí mismos los derechos y privilegios de un crédito prendario.

Las operaciones autorizadas a los Almacenes Generales de Depósito pueden versar sobre mercancías o productos individualmente especificados, como cuerpo cierto; sobre mercancías o productos genéricamente designados, siempre que sean de una calidad y de un tipo homogéneos, aceptados y usados en el comercio; sobre mercancías o productos homogéneos depositados a granel en silos o recipientes especiales, adecuados a la naturaleza de lo depositado; sobre mercancías o productos en proceso de transformación o beneficio o de producción; y sobre mercancías o productos no recibidos aún en bodegas de los Almacenes, pero que se hallen en tránsito comprobado hacia ellas". 4/

4/ Ley de Almacenes Generales de Depósito, Decreto No. 1,746 del Congreso de la República de Guatemala, 27 de marzo de 1,968.

Empresas de Seguros o Aseguradoras: El Reglamento del Decreto Ley No. 473 (Ley sobre Seguros), establece en el artículo 10. que las empresas privadas, estatales, y semiestatales de seguros de naturaleza mercantil son aquellas que, con fines de lucro, se dediquen al negocio del seguro, del reaseguro o de ambas actividades. Su constitución y organización debe adoptar la forma de Sociedad Anónima, quedando prohibido el funcionamiento en el país de agencias o sucursales de empresas aseguradoras extranjeras.

Casas de Cambio

El Reglamento para la autorización y funcionamiento de las Casas de Cambio, según Resolución JM-106-93 de la Junta Monetaria, denomina Casa de Cambio a la sociedad anónima autorizada conforme a la ley, cuyo objeto es la compra y venta de las divisas, cuyo origen y destino, respectivamente, determine la Junta Monetaria de conformidad con las disposiciones de política cambiaria y los mecanismos operativos establecidos para el efecto. Las Casas de Cambio podrán comprar monedas extranjeras en billetes de banco, cheques de viajero, giros y transferencias bancarias, giros postales y otros medios de pago expresados en divisas, así como vender moneda extranjera en billetes de banco, en cheques de viajero, en su calidad de agente de las

instituciones emisoras, y en documentos emitidos por ella contra sus propias cuentas.

Deberán tener un Capital Pagado mínimo en efectivo por la cantidad de seiscientos cincuenta mil quetzales (Q. 650,000.00).

Las normas legales que regirán a las Casas de Cambio son el Decreto No. 22-86 y sus reformas contenidas en los Decretos Nos. 26-88 y 74-92, todos del Congreso de la República; por la Ley Monetaria, por el Código de Comercio de Guatemala; por las disposiciones que dicte la Junta Monetaria y por las demás leyes de la República, en lo que fueren aplicables.

Casas de Bolsa de Valores

Las Casas de Bolsa de Valores son el producto de la evolución económica de las naciones, constituyéndose a la vez, en una de las bases más firmes e importantes de su crecimiento, principalmente por lo que hace al aspecto económico-social de cada país, ya que es la Bolsa de Valores uno de los medios, a través del cual las empresas se proveen de recursos suficientes para su funcionamiento.

Las Casas de Bolsa de Valores son instituciones financieras en las cuales se establecen contactos entre los compradores y vendedores de valores a través de los agentes de bolsa.

Las Casas de Bolsa de Valores es un medio transparente utilizado por el gobierno para colocar bonos y otros títulos de crédito cuando desea obtener recursos del público.

1.1.3 Sistema Bancario Nacional

Como se dijo anteriormente, el Sistema Bancario Nacional forma parte del Sistema Financiero Nacional.

En Guatemala, a través del tiempo se han incrementado las instituciones bancarias porque desempeñan una función relevante en la actividad económica y financiera del país, ya que a través de éstos se canalizan en mayor nivel las operaciones monetarias.

El Lic. Alex Flores Beltetón, en su tesis "Seguridad Bancaria en la falsificación y alteración de documentos valorizados", expresa que el Sistema Bancario es el conjunto de entidades financieras, constituidas de acuerdo a una legislación especial, con características y operaciones propias, que guardan una estrecha relación entre sí y contribuyen al desarrollo económico del país.

Se puede decir que el Sistema Bancario Nacional es el resultado de la demanda de los diversos servicios financieros del país.

"Los Bancos son entidades debidamente autorizados para efectuar, dentro del territorio de la República, negocios que consistan en el préstamo de fondos obtenidos del público

mediante el recibo de depósitos o la venta de bonos, títulos u obligaciones de cualquier naturaleza". 5/

A continuación se describen las diversas clases de Bancos que operan en el país:

Bancos Comerciales: Son las instituciones de crédito que reciben depósitos monetarios y depósitos a plazo menor, con objeto de invertir su producto, principalmente, en operaciones activas de corto término.

Bancos Hipotecarios: Son las instituciones de crédito que emiten bonos hipotecarios o prendarios, y reciben depósitos de ahorro y de plazo mayor, con objeto de invertir su producto, principalmente, en operaciones activas de mediano y largo término.

Bancos de Capitalización: Son las instituciones de crédito que emiten títulos de capitalización y reciben primas de ahorro con objeto de invertir su producto en distintas operaciones activas de plazos consistentes con los de las obligaciones que contraigan.

Así también, se pueden integrar los Bancos con operaciones mixtas; es decir, Bancos Hipotecarios-Comerciales, etc.

5/ Ley de Bancos, Decreto No. 315 del Congreso de la República de Guatemala, Artículo 1.

Bancos de Ahorro y Préstamo para la Vivienda: Son aquellos Bancos habilitados como instituciones de crédito que contratan la recepción de cuotas de ahorro periódicas de monto fijo-mínimo con derecho a un préstamo hipotecario, emiten bonos de ahorro e hipotecarios y reciben depósitos de ahorro, con el objeto de invertir el producto de las operaciones activas especificadas en la ley.

1.1.3.1 Legislación

El Sistema Bancario Nacional se encuentra regulado por un conjunto de normas bancarias, entre las más importantes tenemos las siguientes:

Ley de Bancos, Decreto No. 315 del Congreso de la República de Guatemala: Esta ley rige los preceptos que todo Banco debe acatar, ya que es la ley suprema en materia bancaria; en términos generales establece la constitución, organización, funcionamiento y liquidación de cualquier Banco en el país.

Ley Orgánica del Banco de Guatemala, Decreto No. 215 del Congreso de la República de Guatemala: Esta ley establece que el Banco de Guatemala es el único Banco Central de la República de Guatemala, capaz de promover la creación y el mantenimiento de las condiciones monetarias, cambiarias y crediticias más favorables al desarrollo de la economía nacional.

Ley Monetaria, Decreto No. 203 del Congreso de la República de Guatemala: Dicha ley se refiere a la unidad monetaria utilizada en nuestro país, siendo el Quetzal, que solamente el Banco de Guatemala está facultado para emitirlo en el país.

Ley de Especies Monetarias, Dto. Ley No. 265: Dicha ley describe las características particulares de la emisión de las diferentes denominaciones de la unidad monetaria en el país.

Además de las leyes bancarias que se pueden considerar generales para la actividad bancaria, existen una serie de leyes específicas para cada clase de Banco, dentro de las cuales están las siguientes:

Ley de Bancos de Ahorro y Préstamo para la Vivienda Familiar, Decreto No. 541 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas (FHA), Decreto No. 1,448 del Congreso de la República de Guatemala.

1.1.3.2 Operaciones que realizan los Bancos

Cada tipo de Banco realiza operaciones diversas; es decir, que se requieren para cada tipo de actividad económica conforme las necesidades de las personas o empresas.

En nuestro país, el Sistema Bancario ofrece una

ilimitada cantidad de servicios a las personas que necesiten de recursos para realizar determinada actividad.

Dentro de la gran variedad de servicios que prestan los bancos, están la de otorgar créditos, recibir depósitos, emitir y aceptar cartas de crédito, cambiar monedas de otros países, recibir pagos de servicios públicos, pago de impuestos, vender giros sobre Bancos del exterior, efectuar cobranzas y pagos por cuenta de terceros.

Las operaciones generales que realizan los Bancos del Sistema son las siguientes:

A) Operaciones Activas: Son las que realizan las instituciones intermediarias financieras, con el propósito de canalizar recursos financieros y otro tipo de bienes, o aquellas mediante las cuales asumen obligaciones por cuenta de terceros, independientemente de su forma jurídica de formalización e instrumentación o de su registro contable; como ejemplos de estas operaciones se tienen la concesión de préstamos, la constitución de depósitos en otros bancos, el descuento de documentos, la inversión de valores o títulos de crédito.

B) Operaciones Pasivas: Son las que realizan las instituciones intermediarias financieras, con el propósito de canalizar recursos financieros, sobre las cuales dichas instituciones ofrecen, explícita o implícitamente, cualquier

tipo de seguridad o garantía, ya sea en cuanto a la recuperabilidad, mantenimiento de valor, rendimiento, liquidez u otros compromisos que impliquen la restitución de fondos, independientemente de su forma jurídica de formalización e instrumentación o de su registro contable; como ejemplos de este tipo de operaciones se tiene la recepción de depósitos monetarios, de ahorro y depósitos de plazo menor o mayor, la contratación de líneas de crédito, la emisión de bonos hipotecarios y prendarios u otros títulos similares.

C) Operaciones de Confianza o Indiferenciadas: Son las que realizan las instituciones financieras actuando como mandatarias o depositarias, con el propósito de prestar servicios que no implican intermediación financiera ni compromisos financieros para las mismas. Estos últimos aspectos deberá quedar debidamente consignados en los convenios y contratos que para el efecto se suscriban entre las partes contratantes.

También son llamadas Operaciones Neutras porque ni dan origen a un derecho ni crean obligación para el banco, se realiza por cambio o trasiación de valores; como ejemplos de éste tipo de operaciones se tienen la compraventa de moneda extranjera, la venta de otros activos, la adquisición al contado del equipo y otros activos, la situación de fondos y

otros activos en sus propias agencias, la custodia de valores, etc.

Otras Operaciones Activas

- Emisión y operación de tarjetas de crédito.
- Arrendamiento Financiero.
- Factoraje.
- Créditos en cuentas de depósitos monetarios.
- Reporto (en su calidad de reportador).

Otras Operaciones Pasivas

- Creación de obligaciones convertibles en acciones.
- Reporto (en calidad de reportado).

Otras Operaciones de Confianza

- Depósitos con opción de inversiones financieras.
- Reporto (por cuenta de terceros).

CLASES DE BANCOS

El sistema jurídico actual permite la constitución de Bancos Comerciales, Hipotecarios y de Capitalización, los cuales se describen a continuación:

Bancos Comerciales

Los Bancos Comerciales financian sus operaciones con su propio capital y reservas de capital, y además, con los recursos obtenidos mediante:

- a) La recepción de depósitos monetarios y depósitos de plazo menor.

- b) La obtención de fondos del Banco de Guatemala, mediante las operaciones autorizadas por la Ley Orgánica de esta institución; y
- c) La obtención de empréstitos en el país o en el extranjero, con autorización previa de la Junta Monetaria.

Esto significa que los Bancos Comerciales concederán créditos a plazo no mayor de un año, para financiar operaciones cuyo término normal no exceda del mismo período y, créditos a plazo no mayor de tres años, de amortización gradual, para financiar la adquisición de materias primas, semovientes, activos fijos.

Bancos Hipotecarios

Los bancos Hipotecarios financian sus operaciones con su propio capital y reservas de capital, y, además, con los recursos obtenidos mediante:

- a) La recepción de depósitos de ahorro y de plazo mayor.
- b) La emisión de bonos hipotecarios y prendarios.
- c) La obtención de empréstitos en el país y en el extranjero, con autorización previa de la Junta Monetaria.

Bancos de Capitalización

Los bancos de Capitalización financian sus operaciones con su propio capital y reservas de capital, y, además, con los recursos obtenidos mediante:

- a) La recepción de primas de ahorro bajo las condiciones de

sus contratos de capitalización.

b) La obtención de empréstitos en el país o en el extranjero con autorización previa de la Junta Monetaria.

En la Ley de Bancos, Decreto No. 315 del Congreso de la República, se estipula que los Bancos podrán asumir otras obligaciones por cuenta de terceros en las condiciones y plazos que sean compatibles con su naturaleza.

Asimismo, los Bancos podrán efectuar las siguientes Operaciones de Confianza:

a) Recibir, en custodia, fondos, documentos y objetos valiosos y alquilar cajas de seguridad para la guarda de tales efectos.

b) Actuar como agentes financieros, y comprar o vender, por orden y cuenta de sus clientes, acciones, títulos de crédito y toda clase de valores mobiliarios.

c) Hacer cobros y pagos por cuenta ajena, y efectuar otras operaciones por encargo de sus clientes, siempre que sean compatibles con el negocio bancario.

Los Bancos actuarán en estos casos como depositarios de especies o como mandatarios. Deberán conservar los fondos, valores o efectos que en tal calidad recibieren, debidamente separados de las cuentas propias de la institución. En consecuencia, no estarán obligados a mantener, en relación con tales negocios, las proporciones mínimas de capital y

reservas a que esta ley se refiere.

1.2 Importancia

El Sistema Financiero Nacional es el eje principal de la actividad económica-financiera de un país, ya que impulsa el desarrollo de un país, en todas sus manifestaciones.

1.2.1 Funciones

Como se ha descrito anteriormente, el Sistema Financiero Nacional desempeña una función ejecutiva y preponderante dentro de la economía de un país, ya que coadyuva al desarrollo económico y financiero.

A continuación se describen las principales funciones que realiza el Sistema Financiero Nacional:

- Coadyuva al crecimiento y desarrollo económico-financiero de un país.
- Permite la creación de recursos.
- Concede créditos para inversión a corto y largo plazo.
- Promueve el bienestar de las personas que se interesan en realizar diversas operaciones que presta el conjunto de instituciones que integran el Sistema Financiero Nacional.

1.2.2. Inversiones en Créditos

Antes de describir las clases de Inversiones que se realizan en el Sistema Bancario Nacional, se procede a definir el término Inversión.

Según el Diccionario de la Lengua Española, Inversión

es el manejo o empleo de fondos que se necesita para realizar gastos, que posteriormente se convertirá en dinero disponible.

En el Manual de Instrucciones Contables para Bancos y Sociedades Financieras, existen grupos de cuentas denominadas Inversiones en Créditos.

Se puede decir que las Inversiones en Créditos constituyen aquellas operaciones en las cuales se emplea o se conceden préstamos a personas que requieren de fondos.

El rubro Inversiones en Créditos está integrado en la forma siguiente:

- Cartera de créditos vigente.
- Amortizaciones en mora, capital vencido, préstamos prorrogados o renovados y en cobro judicial.
- Estimaciones para Inversiones en Préstamos y Descuentos de Dudosa Recuperación.
- Registro de Garantías.

1.2.3 Inversiones en Valores

Las Inversiones en Valores son aquellas operaciones que se realizan por la compra de Títulos-Valores emitidos por el Estado, las cuales se registran a su valor nominal; y por Títulos-Valores emitidos por Instituciones Financieras, las que se registran al valor de costo (precio pagado por los Títulos-Valores).

Actualmente se tienen establecidos dos métodos para el registro de intereses que generan las Inversiones en Valores, así: a) Método de lo Devengado: Para los intereses que generan los valores con garantía de recompra inmediata emitidas por el gobierno, y b) Método de lo Percibido: Para los intereses que generan los otros valores (los del Gobierno sin garantía de recompra inmediata, los valores de instituciones financieras y otros).

El rubro Inversiones en Valores está integrada por las siguientes operaciones:

- Valores de instituciones financieras.
- Valores del Gobierno y de entidades oficiales.
- Valores de empresas privadas no financieras.
- Acciones y Participaciones.
- Valores del Gobierno y de entidades oficiales en moneda extranjera.
- Valores de empresas privadas no financieras en moneda extranjera.
- Acciones y Participaciones en moneda extranjera.
- Productos por Cobrar.
- Estimaciones Inversiones en Valores de dudosa recuperación.
- Productos en operaciones con valores.

CAPITULO II
SISTEMAS DE CONTABILIDAD

2.1 Definición

Los Sistemas de Contabilidad comprenden el conjunto de normas y procedimientos que se aplican para registrar, dar cuenta y razón de las operaciones de una empresa determinada.

"En otro orden de ideas, comprende todo lo relativo al plan de cuentas, comprobantes, libros de contabilidad, procedimientos de trabajo, utilización de máquinas, controles, preparación de balances y en general cuanto sea necesario para obtener el mejor funcionamiento y rentabilidad de la actividad comercial". 6/

Según el Licenciado Timoteo Xoyón Acán, manifiesta en su tesis denominada "Los Sistemas de Contabilidad y la Auditoría Fiscal", que en los Sistemas de Contabilidad suele hacerse la siguiente clasificación:

a) Por los mecanismos utilizados para su registro:

- a.1) Sistema Manual.
- a.2) Sistema Mecánico.
- a.3) Sistema Electrónico. también llamado Computarizado.

6/ Armando Leonel García. El Control Interno y los Sistemas de Contabilidad a través de Computadores Electrónicos, Tesis CPA.. USAC, FAC. DE CCEE.. octubre de 1,981; Página 10.

a.1) Sistema Manual

Consiste en el registro de las operaciones contables en forma manuscrita, realizando operaciones en los libros contables.

Actualmente este sistema lo utiliza el comerciante individual y empresas pequeñas y medianas, debido al bajo costo que representa.

a.2) Sistema Mecánico

Consiste en el registro por medio de máquinas con las cuales se realizan las operaciones contables.

a.3) Sistema Electrónico o Computarizado

Este sistema es el más eficiente y moderno que se conoce en la actualidad, ya que el registro de las operaciones se realiza en forma rápida, permitiendo obtener información en corto tiempo. El equipo que se utiliza para el registro de este sistema es un equipo de computación.

b) De acuerdo al método utilizado para reconocer los ingresos, gastos, pérdidas y ganancias:

b.1) Sistema o Método de lo Devengado o a Base de Acumulaciones.

b.2) Sistema o Método de lo Percibido o a Base de Efectivo.

2.2 Sistema de Contabilidad de lo Devengado

También llamado Base de Acumulaciones, es en este

método donde se aplica consistentemente los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Guatemala.

Este método permite el registro de hechos o transacciones que han sido consumidos total o parcialmente.

Las características esenciales de este método son las siguientes:

- Los ingresos se consideran ganados en el ejercicio en que se realizan las ventas o se hayan prestado los servicios, aunque los mismos hayan sido cargados a una cuenta por Cobrar.
- Los gastos se consideran aplicados al período en que se incurren, independientemente de cuando se pagan.
- Los ingresos se registran cuando se realizan; es decir, cuando se formalizan las transacciones.
- Los gastos se contabilizan en el momento en que se tenga conocimiento o en el momento en que se formalizan.

Finalmente, este método es el más utilizado en Guatemala porque sí cumple con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, en el registro de las operaciones de empresas, comerciales e industriales.

2.3 Sistema de Contabilidad de lo Percibido

También llamado Método o Sistema a Base de Efectivo; tiene las siguientes características:

- Los ingresos se van registrando como tales, al momento de convertirse en efectivo.
- Los gastos se consideran aplicados al período en que los mismos se cancelan.

Dicho método lo utilizan las empresas que prestan servicios tales como:

- Empresas de Seguro.
- Empresas de Crédito.
- Comerciantes que realizan Ventas a Plazo.
- Bancos del Sistema.

Al respecto, los Bancos del Sistema utilizan un método mixto, pues para el registro de los ingresos utilizan el Sistema de Contabilidad de lo Percibido y para el registro de los gastos, utilizan el Sistema de Contabilidad de lo Devengado.

2.4 Los Sistemas de Contabilidad y la Ley del Impuesto sobre la Renta

Sistema de Contabilidad. Los contribuyentes que estén obligados a llevar contabilidad completa, deben atribuir los resultados que obtengan en cada período de imposición, de acuerdo con el sistema contable de lo devengado, tanto para los ingresos, como para los egresos, excepto en los casos especiales autorizados por la Dirección.

Los otros contribuyentes pueden optar entre el Sistema

Contable mencionado o el de lo Percibido, pero una vez escogido uno de ellos, solamente puede ser cambiado con autorización expresa y previa de la Dirección.

"Las personas jurídicas, cuya fiscalización esté a cargo de la Superintendencia de Bancos, deben atribuir los resultados que obtengan en cada período de imposición, de acuerdo con el Sistema Contable de lo Devengado o lo que haya sido efectivamente percibido". 7/

Es necesario establecer que los Sistemas de Contabilidad en Guatemala, están normados únicamente en la Ley del Impuesto sobre la Renta, Decreto No. 26-92 del Congreso de la República de Guatemala, llegándose a determinar que el método de lo Devengado, es el que se aplica para fines tributarios, ya que aquí se realiza un derecho y se compromete a cumplir una obligación determinada.

2.5 Los Sistemas de Contabilidad y el Código de Comercio Contabilidad y registros indispensables. "Los comerciantes están obligados a llevar su contabilidad en forma organizada, de acuerdo con el Sistema de Partida Doble y usando Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.

También podrán llevar la contabilidad por

7/ Ley del Impuesto sobre la Renta, Decreto No. 26-92 del Congreso de la República de Guatemala, 9-4-92.

procedimientos mecanizados, en hojas sueltas, fichas o por cualquier otro sistema, siempre que permita su análisis y fiscalización". 8/

Al respecto, en lo transcrito con anterioridad sobre los Sistemas de Contabilidad y su relación con el Código de Comercio, se puede establecer que en dicho Código no establece sobre los métodos o sistemas de contabilidad que deben de aplicar a las empresas, en lo que se refiere al reconocimiento de ingresos, costos, pérdidas y ganancias.

2.6 Características de la Información Contable

Las características fundamentales que debe tener la información contable son las siguientes:

- Utilidad.
- Confiabilidad.
- Oportunidad.
- Objetividad.
- Verificabilidad.
- Provisionalidad.

8/ Código de Comercio, Decreto No. 2-70 del Congreso de la República de Guatemala, 9-4-70.

Utilidad: Como característica de la información contable la utilidad es la cualidad de adecuarse al propósito del usuario, y estos propósitos son diferentes en detalle para cada usuario, pero todos tienen en común un interés monetario en la entidad económica. Entre estos interesados se encuentran la administración, inversionistas, accionistas, trabajadores, proveedores, acreedores, autoridades gubernamentales, etc.

Dada la imposibilidad de preparar información que cumpla con las necesidades de cada usuario específico, se presenta información general por medio de los Estados Financieros: El Balance General, el Estado de Resultados, el Estado de Utilidades Retenidas y el Estado de Flujo de Efectivo.

Confiabilidad: Es la característica de la información contable por la que el usuario la acepta y utiliza para tomar decisiones basándose en ella. Esta es una cualidad que refleja la relación entre el usuario y la información contable.

Oportunidad: Es el aspecto esencial de que llegue a manos del usuario la información cuando éste pueda usarla, para tomar sus decisiones a tiempo y lograr sus fines, aunque dicha información se obtenga cortando convencionalmente la vida de la entidad económica, y se presenten cifras

estimadas de eventos cuyos efectos todavía no se conocen totalmente.

Objetividad: Implica que las reglas del sistema no han sido deliberadamente distorsionadas y que la información representa la realidad de acuerdo con dichas reglas.

Verificabilidad: Es la característica del sistema de que toda operación permite ser revisada posteriormente, y que se pueden aplicar pruebas para comprobar la información producida, ya que son explícitas sus reglas de operación.

Provisionalidad: Esta característica es una limitación a la precisión de la información. Significa que la contabilidad no representa hechos totalmente acabados ni terminados. La necesidad de tomar decisiones obliga a hacer cortes en la vida de la empresa para presentar los resultados de operación y la situación financiera y sus cambios, incluyendo eventos cuyos efectos no terminan a la fecha de los Estados Financieros". 9/

9/ Pronunciamientos sobre Contabilidad Financiera, Teoría Básica, Guatemala, mayo de 1,984; Páginas 8-9.

CAPITULO III
CONTABILIDAD BANCARIA

3.1 Definición

"Es una rama de la contabilidad, cuyos principios se aplican a las empresas que realizan negocios de banca".^{10/}

Su objeto principal es el de establecer en una fecha determinada el estado económico y financiero de un banco.

Para tal propósito, es necesario registrar las operaciones que realizan los Bancos en cuentas específicas que reflejen el movimiento, a este conjunto de cuentas contables se le denomina Nomenclatura de Cuentas Bancaria, describiéndose cada una para el efecto en el Manual de Instrucciones Contables para Bancos y Sociedades Financieras.

3.2 Manual de Instrucciones Contables para Bancos y Financieras

El 1 de julio de 1,948 entró en vigencia la primera reglamentación de operaciones contables de la Banca Comercial del país, la cual se denominó "Manual de Instrucciones Contables para Bancos Comerciales", aprobado por el Superintendente de Bancos, mediante Acuerdo del 15 de junio de 1,948.

Posteriormente entró en vigencia el Manual de

^{10/} José Ernesto Molina M., Contabilidad Bancaria, Pág. 13.

Instrucciones Contables para Bancos Hipotecarios, pero con el tiempo se uniformó el uso del Manual Contable para los Bancos del Sistema y Sociedades Financieras del país; el cual se denominó "Manual de Instrucciones Contables para Bancos y Sociedades Financieras".

Mediante el Acuerdo No. 13-94 emitido el 29 de septiembre de 1,994 por la Superintendencia de Bancos, se acordó actualizar el Manual de Instrucciones Contables para Bancos y Financieras, el cual entró en vigor el uno de enero de mil novecientos noventa y cinco.

3.2.1 Importancia

Con el Manual de Instrucciones Contables para Bancos y Financieras, se pretende que todos los Bancos y Sociedades Financieras que estén autorizados para operar en el país, lo utilicen obligatoriamente; a la vez que indica la forma del procesamiento y registro de las operaciones contables bancarias, para que se realice en una forma uniforme.

En dicho Manual se encuentra la Nomenclatura Oficial de Cuentas Contables para los Bancos del Sistema, para que registren las operaciones adecuadamente y para que se presenten razonablemente en los Estados Financieros.

El Catálogo de Cuentas de las entidades bancarias se integra de acuerdo con el primer dígito, de la siguiente manera:

Activo	1
Regularizadoras de Activo	2
Pasivo	3
Otras Cuentas Acreedoras	4
Capital Contable	5
Productos	6
Gastos	7
Cuentas de Orden	8
Cuentas de Registro	9

Por ser el Catálogo de Cuentas muy extenso, solamente se describirán algunas cuentas que integran cada rubro.

El Activo está integrado por las disponibilidades (Caja y Bancos, Productos Financieros por Cobrar), tanto en moneda nacional como en extranjera.

Así también integran el Activo las Inversiones Temporales (Títulos-Valores), Cartera de Créditos, Cuentas por Cobrar en moneda nacional y extranjera, Gastos Anticipados, Activos Extraordinarios, Inversiones a Largo Plazo, Otras Inversiones, Inmuebles y Muebles, Cargos Diferidos, Gastos por Amortizar.

Las cuentas Reguladoras de Activo la integran las Estimaciones por Valuación, Depreciaciones Acumuladas y Amortizaciones Acumuladas.

El Pasivo está integrado por Depósitos a Plazo Menor y

Mayor, Gastos Financieros por Pagar, Créditos Obtenidos, Obligaciones Financieras, Títulos de Capitalización, Cuentas por Pagar, Depósitos en Garantía, Ingresos por Aplicar, Provisiones, Comisiones e Intereses Percibidos no Devengados.

El rubro de Otras Cuentas Acreedoras la integran los Intereses y Comisiones Devengadas no Percibidas, Dividendos y Participaciones, Productos Capitalizados.

El rubro de Capital Contable está integrado por el Capital Primario (Capital Pagado, Aportes para Acciones y Reservas de Capital) y Capital Complementario (Revaluación de Activos, Reserva para Activos Extraordinarios, Obligaciones convertibles en Acciones, Ganancias y Pérdidas por Fusión y Pérdidas por Aplicar de Ejercicios Anteriores, Resultado del Ejercicio y Valuación de Activos de Recuperación Dudosa).

El rubro de Productos está integrado por Productos Financieros, Comisiones, Productos de Capitalización, Productos por Servicios, Arrendamientos, Asesoría Financiera, Avalúos e Inspecciones, Manejo de Cuenta, Otros Productos, Productos de Urbanización y Vivienda, Promoción de Empresas, Dividendos y Participaciones, Productos Extraordinarios, Venta de Inmuebles y Muebles, Recuperaciones, Productos de Ejercicios Anteriores.

El rubro de Gastos lo integran los Gastos Financieros, Intereses y Comisiones, Beneficios Adicionales, Negociación de Títulos-Valores, Gastos por Operaciones en Moneda Extranjera, Gastos de Administración, Impuestos, Arbitrios y Contribuciones, Honorarios Profesionales, Arrendamientos, Reparaciones y Mantenimiento, Seguridad y Vigilancia, Mercadeo, Primas de Seguros y Fianzas, Depreciaciones y Amortizaciones, Papelería, Útiles y Suministros, Cuenta y Valores Incobrables, Gastos Varios, Gastos de Urbanización y Vivienda, Gastos por Promoción de Empresas, Gastos Extraordinarios, Indemnizaciones, Gastos por Servicios, Otros Gastos, Gastos de Ejercicios Anteriores, Impuesto sobre la Renta.

El rubro de Cuentas de Orden está integrado por las Contingencias y Compromisos, Operaciones de Reporto, Créditos Concedidos por Entregar, Créditos no Formalizados, Garantías Otorgadas, Garantía Cartera de Créditos, Valores y Bienes Cedidos en Garantía, Hipotecas,, Márgenes por Girar, Administraciones Ajenas, Administración Títulos-Valores Ajenos, Fideicomisos, Emisiones de Obligaciones Financieras y Documentos y Valores Propios Remitidos y Otras Cuentas de Orden.

El rubro de Cuentas de Registro está integrado por Documentos y Valores en Custodia, Activos totalmente

Depreciados, Formas en Blanco y Contra Cuenta de Registro.

3.2.2 Objetivos

Dentro del Sistema de Contabilidad reconocido por la Junta Monetaria, corresponde a la Superintendencia de Bancos reglamentar las operaciones de contabilidad de los Bancos de acuerdo con las más sanas y modernas prácticas contables y bancarias, de manera que sus informes reflejen razonablemente la situación financiera y el resultado de su gestión.

El Manual de Instrucciones Contables para Bancos y Financieras, tiene como principales objetivos los siguientes:

- a) Regular y uniformar el registro contable y la presentación de la información financiera de las instituciones bancarias del país.
- b) Servir de instrumento para la administración de las entidades bancarias.
- c) Orientar la forma de registro contable de las operaciones típicas.
- d) Uniformar la preparación de los Estados Financieros.
- e) Facilitar el análisis y fiscalización.
- f) Permitir la consolidación de la información económica-financiera del sector bancario a nivel nacional.

3.2.3 Operaciones registradas por el Sistema de Contabilidad de lo Devengado

Es frecuente que los Bancos del Sistema utilicen los diferentes Sistemas de Contabilidad establecidos para el efecto.

Ahora bien, es importante señalar que cuando se registran operaciones de intereses que generan las Inversiones en Valores, éstas se deben de registrar conforme al Método o Sistema de Contabilidad de lo Devengado; específicamente para los Valores con Garantía de Recompra Inmediata emitidos por el Gobierno.

Dentro de las diversas operaciones que el Sistema de lo Devengado permite registrar, están las siguientes:

- a) Ingresos generados en el período en que se haya prestado el servicio, tales como:
- Intereses generados sobre Inversiones en Valores.
 - Productos por Cobrar.
 - Productos por Servicios, Devengados no Percibidos.
 - Comisiones Devengadas no Percibidas.
- b) Gastos incurridos en el mismo período, no dependiendo del momento de su pago:
- Gastos de Administración.
 - Gastos Financieros.
 - Gastos Extraordinarios.

- Gastos de Urbanización y Vivienda.
- Gastos por Promoción de Empresas.

3.2.4 Operaciones registradas por el Sistema de Contabilidad de lo Percibido

Dentro de las operaciones que se registran con este método, están las siguientes:

- Ventas a Plazos, en lo que se refiere a la venta de bienes inmuebles y muebles, así como de Urbanización y Vivienda.
- Intereses Percibidos no Devengados, en lo que se refiere a Préstamos, Documentos Descontados, Inversiones, etc.
- Comisiones Percibidas no Devengadas.
- Productos por Servicios, Percibidos no Devengados, en lo que respecta a arrendamientos y alquileres, tanto en moneda nacional como extranjera.

Bajo este método también se registran operaciones de los intereses que generan los otros Valores (los del Gobierno sin Garantía de Recompra Inmediata; los Valores de Instituciones o Sociedades Financieras y otros).

CAPITULO IV

PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GENERALMENTE ACEPTADOS Y EL MANUAL DE INSTRUCCIONES CONTABLES PARA BANCOS Y FINANCIERAS

4.1 Definición

"Los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados son conceptos básicos que establecen la delimitación e identificación de un ente económico, las bases de cómputo de las operaciones y la presentación de la información financiera por medio de los Estados Financieros". 11/

Se puede decir que los Principios de Contabilidad constituyen un conjunto de disposiciones normativas que regulan la Contabilidad, para presentar razonablemente la información financiera de una entidad.

Esto se hace con el motivo de regular en forma uniforme el criterio para el registro de las operaciones contables.

4.2 Clasificación

En Guatemala existen actualmente 11 Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, éstos son los siguientes:

ENTIDAD

La información contable incluida en los estados financieros debe identificarse con un ente económico con estruc-

11/ Pronunciamento sobre Contabilidad Financiera No. 1, Instituto Guatemalteco de Contadores Públicos y Auditores.

tura y operaciones propias. Este es independiente de sus accionistas, propietarios o miembros y en sus estados financieros sólo debe incluirse los bienes, valores, derechos y obligaciones de dicho ente.

NEGOCIO EN MARCHA

Supone que una entidad tendrá operaciones en forma continuada a menos que exista clara evidencia de lo contrario.

UNIDAD MONETARIA

Las operaciones y eventos económicos se reflejan en la contabilidad expresados en la unidad monetaria del país en que esté establecida la entidad. La unidad monetaria en que se expresan los estados financieros debe revelarse.

CONSERVATISMO

En el registro de operaciones contables y en la preparación de estados financieros, debe observarse una tendencia general hacia el inmediato reconocimiento de los eventos desfavorables, evitando la sobrevaluación de las utilidades y los activos. El conservatismo obliga a observar lo siguiente: No deben anticiparse las ventas, los ingresos y las utilidades. Todo el pasivo y las pérdidas conocidas deberán registrarse sin importar si se puede o no determinar su exactitud.

SUSTANCIA ANTES QUE FORMA

Las transacciones y eventos económicos deben contabilizarse y presentarse de acuerdo con su sustancia y realidad financiera y no solamente de acuerdo con su forma.

COSTO HISTORICO ORIGINAL

Las operaciones y eventos económicos se deben contabilizar según las cantidades de efectivo que se desembolsen, su equivalente, o la estimación razonable que de ello se haga en el momento en que se consideren realizados contablemente. Los estados financieros presentados bajo estos principios no tienen el propósito de mostrar los valores actuales de los activos ni los valores a los que se pudieran realizar.

REALIZACION

La contabilidad considera realizadas las operaciones y eventos económicos:

- a) Cuando se han efectuado transacciones con otras entidades. A este respecto un derecho se adquiere y una obligación surge cuando se liquide. Salvo casos especiales, este principio requiere que los ingresos se registren al momento de ser devengados.
- b) Cuando ha habido transformaciones internas que modifican la estructura de recursos o de sus fuentes.
- c) Cuando han ocurrido eventos económicos externos a la

entidad o derivados de las operaciones de ésta y cuyo efecto se puede cuantificar razonablemente en términos monetarios.

PERIODO CONTABLE

Para efectos de informar sobre la situación financiera y los resultados de operación, debe dividirse la vida de la entidad en periodos convencionales (normalmente de un año).

Las operaciones y eventos económicos, así como sus efectos derivados, susceptibles de ser cuantificados, deben identificarse con el periodo en que ocurran; por lo tanto, cualquier información contable debe indicar claramente el periodo correspondiente.

De acuerdo con este principio, los costos y gastos deben identificarse con el ingreso que originaron.

REVELACION SUFICIENTE

La información contable presentada en los estados financieros debe contener en forma clara y comprensible todos los aspectos necesarios, para que el usuario de dichos estados pueda interpretarlos adecuadamente.

IMPORTANCIA RELATIVA

En la contabilización de transacciones y en la preparación de estados financieros, deben darse atención primordial a aquellos asuntos importantes susceptibles de ser cuantificados en términos monetarios.

El factor de importancia debe medirse en relación con el resto de las transacciones, partidas o elementos de los estados financieros.

CONSISTENCIA O UNIFORMIDAD

Los métodos, procedimientos y políticas contables deben aplicarse de manera uniforme dentro de un mismo período contable, y a través de los períodos, para asegurar la comparabilidad de los datos. Los cambios en la aplicación de prácticas contables de un período a otro deberán divulgarse, así como el efecto de tales cambios; su divulgación hará posible efectuar comparaciones razonables de los estados financieros.

Como se ha podido observar, se establece una subclasificación de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, los cuales se mencionan a continuación:

Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados que identifican y delimitan al ente económico y a sus aspectos financieros:

- Entidad.
- Realización.
- Período Contable.

Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados que establecen la base para cuantificar las operaciones del ente

económico y su presentación:

- Costo Histórico Original.
- Negocio en Marcha.
- Unidad Monetaria.
- Conservatismo o Prudencia.
- Sustancia antes que Forma.

Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados que se refieren a la revelación de aspectos importantes de la información contable:

- Revelación Suficiente.
- Importancia Relativa.
- Consistencia o Uniformidad.

4.3 Los Sistemas de Contabilidad y los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados

La relación que guardan los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados con los Sistemas de Contabilidad están determinados por las siguientes características:

4.3.1 Relación del Sistema de Contabilidad de lo Devengado con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados

La relación de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados con este sistema es que sí se observan y cumplen en la aplicación de los mismos.

Según el Lic. Timoteo Xoyón Acán, expresa en su Tesis

"Los Sistemas de Contabilidad y la Auditoría Fiscal", lo siguiente:

En la Contabilidad a base de acumulaciones o Devengos, el ingreso se considera ganado en el ejercicio en que se realizaron las ventas o se prestaron los servicios (independientemente de cuándo se cobraron), y los gastos se consideran como aplicables al ejercicio en que se incurrieron (sin importar cuándo se pagaron).

Se puede notar que se cumple satisfactoriamente con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados de Realización, Conservatismo o Prudencia y Sustancia antes que Forma.

La asociación o apareamiento de ingresos y de gastos con el propósito de determinar la utilidad neta sobre la base de acumulaciones exige a menudo el ejercicio de un juicio adiestrado, y con mucha frecuencia lleva consigo el uso de estimaciones. Pero para que los libros de contabilidad reflejen los resultados de las operaciones y la situación financiera sobre una base de devengos, es fundamental que los asientos de ajuste incluyan cuentas malas y dudosas, partidas acumuladas y prorrateos de costos y de ingresos.

Se puede indicar también con el cumplimiento de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados de

cuales se puede notar la violación del Principio de Realización.

Otro de los Principios que incumple con la aplicación en el registro de operaciones bajo el Sistema de Contabilidad de lo Percibido, es el de Período Contable, ya que éste obliga que para informar sobre la situación financiera, debe dividirse la vida de una entidad en períodos convencionales (normalmente un año).

Así también que las transacciones susceptibles de cuantificarse deben identificarse con el período en que ocurren.

El Sistema de lo Percibido establece que no se da consideración a ningún ingreso por servicios prestados, si no se ha cobrado el dinero y cualesquiera cobros en efectivo por servicios que se deberán prestar en el futuro; es decir se consideran como ingresos del ejercicio en que se efectúan los cobros.

Como se podrá notar en esta última parte, para efectos de lo que establece el Sistema de lo Percibido o a Base de Efectivo, no existe un adecuado corte y/o control de los ingresos que corresponden a un período determinado, razón por la cual lo incumple.

Otro de los Principios que incumple el Sistema de Contabilidad de lo Percibido es el de Conservatismo o

Prudencia. Este Principio obliga a observar que no deben anticiparse las ventas, los ingresos y la utilidad. Todo el pasivo y las pérdidas conocidas deben registrarse sin importar si se puede o no determinar su exactitud.

Es decir, se debe evitar la sobrevaluación de las utilidades y los activos.

El último Principio que se incumple o que no aplica en el Sistema de Contabilidad de lo Percibido es el de Consistencia o Uniformidad, pues desde el instante en que no se observan prácticas y procedimientos uniformes en el registro de las operaciones o transacciones que a diario se realizan en las empresas, no hace posible que se pueda realizar una comparación entre los Estados Financieros que se elaboran, en períodos diferentes.

4.4 Los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados y la Ley del Impuesto sobre la Renta

Dicha Ley se encuentra normada en el Decreto No. 26-92 del Congreso de la República, publicada en el Diario Oficial el 8 de mayo de 1,992, con vigencia a partir del 1 de julio del mismo año; reformado por el Decreto No. 61-94 del Congreso de la República, publicado en el Diario Oficial el 23 de diciembre de 1,994 y con vigencia a partir del 1 de enero de 1,995.

Dicho precepto legal reconoce la existencia de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, al referirse a los Sistemas de Contabilidad para la contabilización y reconocimiento de los ingresos, costos y gastos deducibles.

A continuación se describen los artículos que tienen relación alguna con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados:

PRINCIPIO DE ENTIDAD:

Este principio establece que las operaciones de los socios que conforman una empresa, deben estar separadas de los bienes que cada persona individual posea.

Al respecto, los artículos 43 y 44 establecen las tarifas del Impuesto sobre la Renta, tanto para las personas jurídicas como para las personas individuales, lo cual viene

a cumplir con la independencia de la empresa con cada uno de los socios que la conforman.

PRINCIPIO DE REALIZACION:

Este principio indica que cuando han ocurrido eventos económicos externos a la entidad o derivados de operaciones de ésta, cuyo efecto puede cuantificarse en términos monetarios, se tiene que registrar en las operaciones de dicha entidad.

Al respecto, el artículo 1 de las Reformas a la Ley del Impuesto sobre la Renta establece que constituye Renta Bruta el conjunto de ingresos, utilidades y beneficios, gravados y exentos, habituales o no, devengados o percibidos en un período de imposición.

PRINCIPIO DE PERIODO CONTABLE:

Este principio indica que deben de registrarse las operaciones de la entidad en el mismo período en que se realizaron.

El artículo 4 de las Reformas a la Ley del Impuesto sobre la Renta establece que el período de imposición general es el período de liquidación definitiva anual que principia el uno de julio de un año y termina el treinta de junio del año siguiente y deberá coincidir con el período o ejercicio contable del contribuyente.

PRINCIPIO DE UNIDAD MONETARIA:

Este principio indica que la Unidad Monetaria del país en donde se registren las operaciones contables, debe de expresarse en los Estados Financieros de dicha entidad.

Como se sabe, la Moneda Nacional de Guatemala es el Quetzal.

Al respecto, la Ley del Impuesto sobre la Renta conlleva implícitamente que su aplicación debe realizarse en Moneda Nacional.

PRINCIPIO DEL COSTO HISTORICO ORIGINAL:

Este principio indica que las operaciones y eventos económicos se deben contabilizar según las cantidades de efectivo que se hayan desembolsado.

El artículo 17 de la Ley del Impuesto sobre la Renta establece que el valor de los Activos Fijos sobre el cual se calcula la depreciación es el costo de adquisición o de producción de los bienes; es decir, los gastos incurridos para utilizarlos.

PRINCIPIO DE NEGOCIO EN MARCHA:

Este principio indica que una entidad tendrá operaciones en forma ilimitada, a menos que indique evidencia de lo contrario.

El artículo 55 de la Ley del Impuesto sobre la Renta establece que un contribuyente (entidad) tiene que presentar

Declaración Jurada Especial dentro de los 60 días en que se produzca el cese total de actividades.

Este principio da opción al contribuyente (entidad) para que dependiendo de varias circunstancias, elija si liquida definitivamente una empresa.

PRINCIPIO DEL CONSERVATISMO:

Este principio indica que debe observarse una tendencia general hacia el inmediato reconocimiento de los eventos desfavorables, evitando la sobrevaluación de las utilidades y los activos, lo cual obliga a observar que no debe anticiparse las ventas, los ingresos y la utilidad.

El artículo 5 de las Reformas a la Ley del Impuesto sobre la Renta indica que en la Revaluación de Activos Fijos se debe contabilizar una cuenta de Superávit de Capital por Revaluación.

Las Revaluaciones de Activos Fijos hechas por simples partidas de contabilidad, no se consideran como ganancias para la determinación del impuesto, pero en este caso, las depreciaciones y amortizaciones sobre tales activos deben efectuarse sobre los valores anteriores a tales revaluaciones. Si se enajenaren los activos revaluados, el excedente sobre el costo no amortizado que se obtenga constituye Ganancia sujeta al impuesto; dicho excedente se determina por la diferencia entre el precio de venta y el

valor residual que tenga el bien a la fecha de enajenación.

Cómo se establece; este artículo reconoce la existencia del principio de Conservatismo en el sentido de que no se deben anticipar las ganancias, que pueden darse en Revaluaciones de Activos Fijos.

PRINCIPIO DE SUSTANCIA ANTES QUE FORMA:

Este principio indica que las transacciones y eventos económicos deben contabilizarse y presentarse de acuerdo con su sustancia y realidad financiera y no solamente de acuerdo con su forma.

Al respecto, la Ley del Impuesto sobre la Renta establece en el artículo 18 que el cálculo se hará usando el método de línea recta, para el registro de las depreciaciones y amortizaciones; pero se puede solicitar la aplicación de otros métodos conocidos en la práctica contable.

Este es el principio que más se aplica dentro de la Ley del Impuesto sobre la Renta, ya que da opción a que el contribuyente pueda utilizar el más conveniente a las necesidades de su empresa.

PRINCIPIO DE REVELACION SUFICIENTE:

Este principio contable establece que se debe de presentar la información contable a través de los Estados Financieros.

El artículo 54 de la Ley del Impuesto sobre la Renta establece que junto a la Declaración Jurada Anual o Definitiva del Impuesto sobre la Renta, deberán acompañarse los Estados Financieros y los anexos que se requieran para el efecto.

PRINCIPIO DE IMPORTANCIA RELATIVA:

Este principio indica que en la contabilización de transacciones y en la preparación de Estados Financieros, debe darse atención primordial a aquellos asuntos importantes susceptibles de ser cuantificados en términos monetarios.

Al respecto, en la Ley del Impuesto sobre la Renta no establece sobre este principio, por lo que se considera que no hay base jurídica tributaria para su aplicación.

PRINCIPIO DE CONSISTENCIA O UNIFORMIDAD:

Este principio establece que los métodos, políticas y procedimientos contables se deben aplicar en forma continua o uniforme, para establecer la comparabilidad y razonabilidad de los datos contenidos en la información contable.

Sin embargo el artículo 49 de la Ley del Impuesto sobre la Renta establece de manera general que dicho método de valoración de inventarios podrá ser variado, previa autorización de la Dirección General de Rentas Internas.

4.5 Los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados y su relación con el Código de Comercio

El artículo 368 del mencionado Código establece de manera general que los comerciantes están obligados a llevar su contabilidad en forma organizada, de acuerdo con el sistema de partida doble y usando Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados; al efecto deberán llevar cuando menos los Libros Contables de Inventario, Diario, Mayor y de Estados Financieros.

A continuación se describen los artículos del Código de Comercio que tienen relación y que son la base legal en la aplicación con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados:

PRINCIPIO DE ENTIDAD.

Al efecto, el artículo 14 estipula que la Sociedad Mercantil tendrá personalidad jurídica propia y distinta de los socios individualmente considerados.

PRINCIPIO DE REALIZACION.

El Código de Comercio no indica disposición que aplica a éste principio contable.

PRINCIPIO DE PERIODO CONTABLE.

El artículo 24 del mencionado Código establece que el plazo de la Sociedad Mercantil principia desde la fecha de

la inscripción en el Registro Mercantil, las cuales se constituyen para plazo indefinido.

PRINCIPIO DE UNIDAD MONETARIA.

El artículo 369 del mencionado Código establece que los libros y registros contables deben operarse en idioma español y las cuentas en moneda nacional.

PRINCIPIO DEL COSTO HISTORICO ORIGINAL.

El artículo 699 del Código referido estipula que en la compraventa de un bien el costo, seguro y flete CIF comprenderá el valor de la cosa, más las primas de seguros y los fletes, con lo cual aplica el principio contable del Costo Histórico Original.

PRINCIPIO DE NEGOCIO EN MARCHA.

Este principio también se aplica al artículo 24 del mencionado Código, mismo que se aplica al Principio de Período Contable.

PRINCIPIO DE CONSERVATISMO.

La aplicación de este principio se encuentra normado en el artículo 35 del mencionado Código, ya que establece que queda prohibida la distribución de utilidades que no se hayan realmente obtenido conforme al Balance General del ejercicio.

PRINCIPIO DE SUSTANCIA ANTES QUE FORMA.

Este principio no estipula su aplicación en el Código de Comercio.

PRINCIPIO DE REVELACION SUFICIENTE.

La base legal de este principio contable se encuentra en el artículo 379 del Código de Comercio que establece lo siguiente: El Balance General deberá expresar con veracidad y en forma razonable, la situación financiera del comerciante y los resultados de sus operaciones hasta la fecha de que se trate.

Asimismo, también se aplica el artículo 380 del Código de Comercio que establece que toda Sociedad Mercantil debe publicar su Balance General en el Diario Oficial al cierre de las operaciones de cada ejercicio contable.

PRINCIPIO DE IMPORTANCIA RELATIVA.

El Código de Comercio no establece al respecto sobre la aplicación sobre este principio contable.

PRINCIPIO DE CONSISTENCIA.

Este principio contable no relaciona ningún artículo que se pueda aplicar en el Código de Comercio.

4.6 LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD Y EL MANUAL DE INSTRUCCIONES CONTABLES PARA BANCOS Y FINANCIERAS

Dentro del Sistema de Contabilidad reconocido por la Junta Monetaria para el registro de las transacciones de las instituciones financieras, es a la Superintendencia de Bancos a quien corresponde reglamentar las operaciones de contabilidad de los bancos, de acuerdo a las más sanas y modernas prácticas contables y bancarias de manera que sus informes reflejen razonablemente la situación financiera y el resultado de las operaciones de los bancos.

Como consecuencia de la responsabilidad establecida para la Superintendencia de Bancos, esta institución emitió el Manual Contable para Bancos y Financieras, con el objetivo de regular y uniformar los registros contables de los bancos, asimismo permitir la consolidación de la información económico financiera del sector bancario a nivel nacional.

Adicionalmente el 12 de noviembre de 1,993, la Junta Monetaria emitió la resolución JM 782-93, relacionada con el Sistema de Contabilidad de las instituciones financieras, en la cual se reconoció que el sistema de contabilidad para instituciones bancarias, fuera a base de partida doble, en el cual se deben observar en forma uniforme los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados y Normas de Auditoría.

emitidas por el Instituto Guatemalteco de Contadores Públicos y Auditores.

En dicha resolución se estableció como excepciones a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en la reglamentación contable emitidos por la Superintendencia de Bancos, lo siguiente:

- a) "Prevalzca como criterio de prudencia financiera, que los ingresos se registren como tales, hasta el momento en que sean efectivamente percibidos, de acuerdo con la excepción prevista en el inciso A) del principio de Contabilidad Generalmente Aceptado de Realización.
Se exceptúan los intereses devengados no percibidos sobre bonos emitidos u otros documentos expedidos por el Banco de Guatemala y valores de otros emisores que determine la Junta Monetaria, cuyos fondos de amortización controle el Banco de Guatemala.
- b) Cualquier otra materia contemplada expresamente por las leyes bancarias y financieras del país". 12/

Como puede notarse en la resolución anteriormente descrita, se reconoce que el sistema de contabilidad para las instituciones bancarias es a base de partida doble y que debe

12/ Publicado en el Diario Oficial el 18-11-93

observarse los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados; sin embargo, se establece excepciones a los principios derivado de la forma de registro para el reconocimiento de los ingresos; de acuerdo a dicha resolución en el registro de las operaciones de los bancos se utiliza una combinación de los sistemas de contabilidad de lo devengado y de lo percibido, que por una parte el sistema de lo devengado sí observa los principios de contabilidad generalmente aceptados y el sistema de lo percibido no observa los principios de realización, periodo contable y sustancia antes que forma. Asimismo el utilizar ambos sistemas da como resultado efectos financieros y fiscales que se describen en el siguiente capítulo.



BANCO INNOVADOR, S.A.
BALANCE GENERAL CONDENSADO
AL 31-03-05

(CIFRAS EN QUETZALES)			
DESCRIPCION	TOTAL	MONEDA NACIONAL	MONEDA EXTRANJERA
ACTIVO			
DISPONIBILIDADES	189,201,242.00		
CAJA		7,185,720.74	1,704,588.72
BANCO CENTRAL		85,879,889.78	88,206.87
BANCO DEL PAIS			
BANCO DEL EXTERIOR			28,887,000.05
CHEQUES Y GIROS A COMPENSAR		84,972,675.00	
GIROS SOBRE EL EXTERIOR			0.00
INVERSIONES TEMPORALES	188,800,807.00		
TITULOS-VALORES DE EMISORES NACIONALES		188,858,720.00	
TITULOS-VALORES DE EMISORES EXTRANJEROS		1,087.08	
INTERESES PAGADOS EN COMPRA DE VALORES			
SUMA			
(-) ESTIMACION POR VALLIACION			
CARTERA DE CREDITOS	804,180,400.82		
VIGENTES			
AL DIA		298,700,721.21	18,864,708.20
EN MORA		3,309,048.80	
VENCIDOS			
EN PROCESO DE PRORROGA		630,677.48	
EN COBRO ADMINISTRATIVO		285,101.42	
EN COBRO JUDICIAL		685,248.85	
SUMA		298,650,897.56	18,864,708.20
(-) ESTIMACION POR VALLIACION		1,075,000.00	
PRODUCTOS FINANCIEROS POR COBRAR *****	873,888.27	873,888.27	
CUENTAS POR COBRAR	8,219,159.08	9,179,159.98	
(-) ESTIMACION POR VALLIACION		960,000.00	
GASTOS ANTICIPADOS	8,180,708.82	8,180,708.82	
ACTIVOS EXTRAORDINARIOS			
(-) ESTIMACION POR VALLIACION			
INVERSIONES A LARGO PLAZO	600,000.00	600,000.00	
TITULOS-VALORES DE EMISORES NACIONALES			
TITULOS-VALORES DE EMISORES EXTRANJEROS			
INTERESES PAGADOS EN COMPRA DE VALORES			
SUMA			
(-) ESTIMACION POR VALLIACION			
OTRAS INVERSIONES	840,402.84	840,402.84	
SUCURSALES, CASA MADRE Y DEPTOS. ADSCRITOS			
INMUEBLES Y MUEBLES	1,302,000.40	2,072,436.08	
(-) DEPRECIACIONES ACUMULADAS		679,437.40	
CARGOS DIFERIDOS	478,818.08	1,208,542.20	
(-) AMORTIZACIONES ACUMULADAS		1,024,028.28	
SUMA DEL ACTIVO	646,834,005.47		



BANCO INNOVADOR, S.A.
BALANCE GENERAL CONDENSADO
AL 31-08-86

OTRAS EN CUENTAS)			
DESCRIPCION	TOTAL	MONEDA NACIONAL	MONEDA EXTRANJERA
PASIVO			
DEPOSITOS	418,018,825.08		
DEPOSITOS A LA VISTA		207,150,004.54	3,979,434.54
DEPOSITOS DE AHORRO		124,182,804.05	
DEPOSITOS A PLAZO		15,204,701.88	
OTROS DEPOSITOS		8,051,400.17	
CREDITOS OBTENIDOS	17,800,703.20		
BANCO CENTRAL			
INSTITUCIONES FINANCIERA			
ORGANISMOS INTERNAC. Y ENTIDADES EXTRANJERA			17,800,703.20
BANCO DEL EXTERIOR			
DEBUCACIONES FINANCIERAS	108,630,000.00	108,630,000.00	
TITULOS DE CAPITALIZACION			
DEBITOS FINANCIEROS POR PAGAR	8,000,457.08	8,000,457.08	
CUENTAS POR PAGAR	61,700,517.80	84,512,228.08	27,278,204.06
COMISIONES	1,405,705.51	1,405,705.51	
SUCURSALES, CASA MATRIZ Y DEPTOS. ADORITOS			
CREDITOS DIFERIDOS	350,047.23	350,047.23	
SUMA DEL PASIVO	608,605,300.40		
OTRAS CUENTAS ACREEDORAS *****	978,000.87		
TOTAL DEL PASIVO Y OTRAS CUENTAS ACREEDORAS	607,478,919.67		
CAPITAL CONTABLE			
CAPITAL PAGADO	85,400,800.10		
CAPITAL AUTORIZADO		75,000,000.00	
CAPITAL NO PAGADO (-)		80,800,000.00	
CASA MATRIZ, CAPITAL ASIGNADO		0.00	
SUB-TOTAL		85,110,000.00	
APORTES PARA ACCIONES		0.00	
OTRAS APORTACIONES			
RESERVA DE CAPITAL		800,800.10	
CAPITAL COMPLEMENTARIO	2,856,707.61		
OTRAS RESERVAS DE CAPITAL		51,505.04	
RESERVA PARA ACTIVOS EXTRAORDINARIOS			
OBLIGACIONES CONVERTIBLES EN ACCIONES			
OBLIGACIONES SUBORDINADAS			
REVALUACION DE ACTIVOS			
GANANCIAS Y PERDIDAS EN FLUJOS			
PERDIDAS POR APLICAR DE EJERCICIOS ANTERIORES			
AJUSTES AL IMPUESTO SOBRE LA RENTA			
GANANCIAS POR APLICAR DE EJERCICIOS ANTERIOR		2,205,153.40	
VALUACION DE ACTIVOS DE RECUP. DUDOSA (-)			
RESULTADO DEL EJERCICIO *****		500,800.87	
SUMA CAPITAL CONTABLE	80,356,076.80		
TOTAL IGUAL SUMA DEL ACTIVO	648,834,908.47		



BANCO INNOVADOR, S.A.
ESTADO DE RESULTADOS CONDENSADO CONSOLIDADO
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 1995

(CIFRAS EN QUETZALES)

PRODUCTOS POR COLOCACION FINANCIEROS *****	18,975,428.79	21,157,567.27	
POR OPERACIONES EN MONEDA EXTRANJERA	2,182,136.48		
GASTOS POR CAPTACION FINANCIEROS	8,097,222.43	8,404,821.33	
POR OPERACIONES EN MONEDA EXTRANJERA	307,598.90		
MARGEN DE INVERSIONES			12,752,745.94
PRODUCTOS POR SERVICIOS		211,280.81	
GASTOS POR SERVICIOS		53,300.85	
MARGEN DE SERVICIOS			157,950.96
OTROS PRODUCTOS Y GASTOS DE OPERACION			
PRODUCTOS		0.00	
DE URBANIZACION Y VIVIENDA	0.00		
POR PROMOCIONES DE EMPRESAS	0.00		
POR DIVIDENDOS Y PARTICIPACIONES	0.00		
GASTOS		0.00	
DE URBANIZACION Y VIVIENDA	0.00		
POR PROMOCIONES DE EMPRESAS	0.00		
ESTIMACIONES POR FLUCT. DEL PRECIO DE MERCADO	0.00		
MARGEN DE OTROS PRODUCTOS Y GASTOS DE OPERACION			0.00
MARGEN OPERACIONAL BRUTO			12,910,705.90
GASTOS DE ADMINISTRACION			12,265,273.43
MARGEN OPERACIONAL NETO			645,432.47
PRODUCTOS Y GASTOS EXTRAORDINARIOS		(12,443.85)	
PRODUCTOS	5,331.00		
GASTOS	17,774.65		
PRODUCTOS Y GASTOS DE EJERCICIOS ANTERIORES		(93,030.56)	
PRODUCTOS	55,863.86		
GASTOS	148,724.41		(105,474.20)
GANANCIA (PERDIDA) BRUTA *****			539,958.27
IMPUESTO SOBRE LA RENTA			0.00
GANANCIA (PERDIDA) NETA			539,958.27



6.3 RESOLUCION CASO PRACTICO

Como puede notarse, en los Estados Financieros se encuentran marcados con *** los rubros objeto de análisis y además en forma condensada, para lo cual a continuación se presentan como están integrados los mismos.

ACTIVOPRODUCTOS FINANCIEROS POR COBRAR

TITULOS VALORES DE EMISORES NACIONALES	Q	151,683.93
INTERESES		

PRODUCTOS FINANCIEROS POR COBRAR

INTERESES		
PRESTAMOS	Q	695,811.10
DOCUMENTOS POR COBRAR	Q	<u>26,065.24</u>
TOTAL	Q	<u>873,560.27</u>

PASIVOOTRAS CUENTAS ACREEDORAS

UTILIDADES DIFERIDAS

MONEDA NACIONAL

INTERESES DEVENGADOS NO PERCIBIDOS

INVERSIONES	Q	151,683.93
CARTERA DE CREDITOS		
PRESTAMOS	Q	695,811.10
DOCUMENTOS DESCONTADOS	Q	<u>26,065.24</u>
TOTAL	Q	<u>873,560.27</u>

Con el objeto de lograr un mejor entendimiento de la forma en que se registran las operaciones en estos rubros y los ajustes necesarios para el ejercicio, a continuación se ilustra la jurnalización del ciclo completo de estas operaciones por medio del procedimiento respectivo:

PARTIDA # 1

<u>102199</u>	<u>PRODUCTOS FINANCIEROS POR COBRAR</u>	
102199.01	TITULOS VALORES DE EMISORES NACIONALES	
102199.0101	INTERESES	<u>Q.151,683.93</u>
<u>401101</u>	<u>INTERESES DEVENGADOS NO PERCIBIDOS</u>	
401101.02	INVERSIONES	<u>Q.151,683.93</u>

V/Por los intereses devengados pendientes de cobro que no se registran como producto, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias.

PARTIDA # 2

101101 CAJA

101101.01 CAJA PRINCIPAL Q.151,683.93

102199 PRODUCTOS FINANCIEROS POR COBRAR

102199.01 TITULOS VALORES DE EMISORES NACIONALES

102199.0101 INTERESES Q.151,683.93

V/Intereses cobrados sobre inversión en valores.

PARTIDA # 3

401101 INTERESES DEVENGADOS NO PERCIBIDOS

401101.02 INVERSIONES Q.151,683.93

601101 INTERESES

601101.02 INVERSIONES Q.151,683.93

V/Traslado a productos de los intereses cobrados.

La jurnalización anterior corresponde al registro de los los intereses, cobro y traslado a productos por inversiones.

PARTIDA # 1

<u>103199</u>	<u>PRODUCTOS FINANCIEROS POR COBRAR</u>	
103199.01	INTERESES	
103199.0101	PRESTAMOS	<u>Q. 695,811.10</u>
103199.0102	DOCUMENTOS DESCONTADOS	<u>Q. 26,065.24</u>
<u>401101</u>	<u>INTERESES DEVENGADOS NO PERCIBIDOS</u>	
401101.03	CARTERA DE CREDITOS	
401101.0301	PRESTAMOS	<u>Q. 695,811.10</u>
401101.0302	DOCUMENTOS DESCONTADOS	<u>Q. 26,065.24</u>

Estas cuentas se utilizan para registrar el monto de los intereses devengados no percibidos, los cuales deben computarse como productos, hasta que se hayan percibido y para el efecto se utilizarán las divisionarias contenidas en el catálogo de cuentas.

PARTIDA # 2101101 CAJA101101.01 CAJA PRINCIPAL Q.721,876.34103199 PRODUCTOS FINANCIEROS POR COBRAR

103199.01 INTERESES

103199.0101 PRESTAMOS Q.695,811.10103199.0102 DOCUMENTOS DESCONTADOS Q. 26,065.24

V/Registro de los intereses cobrados.

PARTIDA # 3401101 INTERESES DEVENGADOS NO PERCIBIDOS

401101.03 CARTERA DE CREDITOS

401101.0301 PRESTAMOS Q.695,811.10401101.0302 DOCUMENTOS DESCONTADOS Q. 26,065.24601101 INTERESES

601101.03 CARTERA DE CREDITOS

601101.0301 PRESTAMOS Q.695,811.10601101.0302 DOCUMENTOS DESCONTADOS Q. 26,065.24

V/Registro a productos de los intereses cobrados.

La jurnalización anterior corresponde al registro de los intereses, cobro y traslado a productos por préstamos y documentos descontados.

Todas estas jurnalizaciones proceden en ese orden cuando los registros se hacen por medio del Sistema de Contabilidad de lo Percibido.

Por otro lado si de los intereses se registraran por medio del Sistema de Contabilidad de lo Devengado, el asiento contable sería de la siguiente forma:

PARTIDA # 1

<u>102199</u>	<u>PRODUCTOS FINANCIEROS POR COBRAR</u>	
102199.01	TITULOS VALORES DE EMISORES NACIONALES	
102199.0101	INTERESES	<u>Q.151,683.93</u>
<u>601101</u>	<u>INTERESES</u>	
601101.02	INVERSIONES	<u>Q.151,683.93</u>

V/Registro de intereses por inversiones según el Sistema de Contabilidad de lo Devengado.

PARTIDA # 2

<u>103199</u>	<u>PRODUCTOS FINANCIEROS POR COBRAR</u>	
103199.01	INTERESES	
103199.0101	PRESTAMOS	<u>Q. 695,811.10</u>
103199.0102	DOCUMENTOS DESCONTADOS	<u>Q. 26,065.24</u>
<u>601101</u>	<u>INTERESES</u>	
601101.03	CARTERA DE CREDITOS	
601101.0301	PRESTAMOS	<u>Q. 695,811.10</u>
601101.0302	DOCUMENTOS DESCONTADOS	<u>Q. 26,065.24</u>

V/Registro de intereses por préstamos y documentos descontados según el Sistema de Contabilidad de lo Devengado.

En este método no importa cuando se perciban los intereses y su registro está de acuerdo con Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.

Entonces, para ajustar los intereses registrados por el Sistema de Contabilidad de lo Percibido al Sistema de Contabilidad de lo Devengado deben elaborarse las siguientes partidas de diario.

PARTIDA # 1

401101 INT. DEVENGADOS NO PERCIBIDOS
 401101.02 INVERSIONES Q 151,683.93

601101 INTERESES
 601101.02 INVERSIONES Q 151,683.93

V/Para registrar los intereses por inversiones devengados no percibidos a productos, de acuerdo al Sistema de Contabilidad de lo Devengado.

PARTIDA # 2

401101 INT. DEVENGADOS NO PERCIBIDOS
 401101.03 CARTERA DE CREDITOS
 401101.0301 PRESTAMOS Q 695,811.10

601101 INTERESES
 601101.03 CARTERA DE CREDITOS
 601101.0301 PRESTAMOS Q 695,811.10

V/Para registrar los intereses por préstamos devengados no percibidos a productos, de acuerdo al Sistema de Contabilidad de lo Devengado.

PARTIDA # 3

401101 INT. DEVENGADOS NO PERCIBIDOS
401101.03 CARTERA CREDITOS
401101.0302 DOCUMENTOS DESCONTADOS Q 26,065.24
601101 INTERESES
601101.03 CARTERA DE CREDITOS
601101.0302 DOCUMENTOS DESCONTADOS Q 26,065.24

V/Para registrar los intereses por Documentos Descontados devengados no percibidos a productos, de acuerdo al Sistema de Contabilidad de lo Devengado.

A continuación se trasladan las anteriores jurnalizaciones a las cédulas de trabajo respectivas:



CEDULA DE ACTIVO

DESCRIPCION	VALORES AL 31-08-95	SISTEMA DE CONTABILIDAD DE LO DEBERADO		VALORES AJUSTADOS	REF.
		DEBE	HABER		
OTRAS EN CUENTAS					
ACTIVO					
DISPONIBILIDADES					
CAJA	8,838,313.46			8,838,313.46	
BANCO CENTRAL	26,918,046.46			26,918,046.46	
BANCOS DEL EXTERIOR	26,587,039.05			26,587,039.05	
CHEQUES Y OROS A COMPENSAR	64,672,875.00			64,672,875.00	
INVERSIONES TEMPORALES					
TITULOS VALORES DE EMISORES NACIONALES	108,368,720.00			108,368,720.00	
INTERESES PAGADOS EN COMPRA DE VALORES	1,087.00			1,087.00	
(-) ESTIMACIONES POR VALLACIONES	0.00			0.00	
PRODUCTOS FINANCIEROS POR COBRAR					
TITULOS VALORES DE EMISORES NACIONALES					
INTERESES *****	161,888.88			161,888.88	
CARTERA DE CREDITOS					
VIGENTES					
AL DIA	800,266,424.47			800,266,424.47	
EN MORA	3,309,048.80			3,309,048.80	
VENCIDOS					
EN PROCESO DE PRORROGA	630,577.46			630,577.46	
EN COBRO ADMINISTRATIVO	263,101.42			263,101.42	
EN COBRO JUDICIAL	630,246.86			630,246.86	
(-) ESTIMACIONES POR VALLACIONES	(1,076,000.00)			(1,076,000.00)	
PRODUCTOS FINANCIEROS POR COBRAR					
INTERESES *****	696,611.90			696,611.90	
PRESTAMOS *****	96,008.84			96,008.84	
DOCUMENTOS DESCONTADOS *****					
CUENTAS POR COBRAR	9,179,189.98			9,179,189.98	
(-) ESTIMACION POR VALLACIONES	(900,000.00)			(900,000.00)	
GASTOS ANTICIPADOS	3,160,706.02			3,160,706.02	
ACTIVOS EXTRAORDINARIOS					
(-) ESTIMACION POR VALLACIONES	0.00			0.00	
INVERSIONES A LARGO PLAZO					
(-) ESTIMACION POR VALLACIONES	600,000.00			600,000.00	
(-) ESTIMACION POR VALLACIONES	0.00			0.00	
OTRAS INVERSIONES	349,492.34			349,492.34	
SUCURSALES, CASA MATRIZ Y DEPTOS. ADSCRITOS					
	0.00			0.00	
INMUEBLES Y MUEBLES					
(-) DEPRECIACION ACUMULADA	2,072,436.98			2,072,436.98	
	(679,487.49)			(679,487.49)	
CARGOS DIFERIDOS					
(-) AMORTIZACIONES ACUMULADAS	1,603,542.26			1,603,542.26	
	(1,024,928.28)			(1,024,928.28)	
SUMA DEL ACTIVO	640,834,993.47			640,834,993.47	



BANCO INNOVADOR, S.A.
BALANCE GENERAL CONDENSADO
AL 31-08-05

A-2

CEDULA DE PASIVO

DESCRIPCION	SALDOS AL 31-08-05	RECLASIFICACIONES		SALDOS AJUSTADOS	REF.
		DEBE	HABER		
PASIVO					
DEPOSITOS					
DEPOSITOS A LA VISTA	271,180,120.88			271,180,120.88	
DEPOSITOS DE AHORRO	124,102,894.05			124,102,894.05	
DEPOSITOS A PLAZO	15,264,791.68			15,264,791.68	
OTROS DEPOSITOS	3,051,400.17			3,051,400.17	
CREDITOS OBTENIDOS					
BANCOS DEL EXTERIOR					
BANCOS DEL EXTERIOR	17,800,708.20			17,800,708.20	
DEBUCACIONES FINANCIERAS					
DEBUCACIONES FINANCIERAS	108,830,000.00			108,830,000.00	
TITULOS DE CAPITALIZACION					
GASTOS FINANCIEROS POR PAGAR					
GASTOS FINANCIEROS POR PAGAR	3,000,457.68			3,000,457.68	
CUENTAS POR PAGAR					
CUENTAS POR PAGAR	61,700,517.60			61,700,517.60	
COMISIONES					
COMISIONES	1,405,705.51			1,405,705.51	
SUCURSALES, CASA MATRIZ Y DEPTOS. ADSCRITOS					
CREDITOS DIFERIDOS					
CREDITOS DIFERIDOS	350,047.23			350,047.23	
SUMA DEL PASIVO					
SUMA DEL PASIVO	606,605,895.40			606,605,895.40	
OTRAS CUENTAS ACREEDORAS					
UTILIDADES DIFERIDAS					
MONEDA NACIONAL					
INTERESES DEVENGADOS NO PERCIBIDOS					
INTERESES DEVENGADOS NO PERCIBIDOS		151,885.05		0.00	P-1
INVERSIONES *****					
INVERSIONES *****	151,885.05			0.00	P-1
CARTERA DE CREDITOS *****					
CARTERA DE CREDITOS *****	605,811.10	605,811.10		0.00	P-2
PRESTAMOS *****					
PRESTAMOS *****	38,098.34	38,098.34		0.00	P-3
DOCUMENTOS DEBUCIONADOS *****					
DOCUMENTOS DEBUCIONADOS *****				0.00	P-4
TOTAL DEL PASIVO Y OTRAS CUENTAS ACREEDORAS					
TOTAL DEL PASIVO Y OTRAS CUENTAS ACREEDORAS	607,478,916.07			607,478,916.07	
CAPITAL CONTABLE					
CAPITAL PAGADO					
CAPITAL PAGADO	30,400,350.19			30,400,350.19	
CAPITAL COMPLEMENTARIO					
OTRAS RESERVAS DE CAPITAL					
OTRAS RESERVAS DE CAPITAL	51,595.94			51,595.94	
GANANCIAS POR APLICAR DE EJERCICIOS ANTERIORES					
GANANCIAS POR APLICAR DE EJERCICIOS ANTERIORES	2,205,153.40			2,205,153.40	
RESULTADO DEL EJERCICIO *****					
RESULTADO DEL EJERCICIO *****	890,958.27		873,580.27	1,418,518.54	
TOTAL IGUAL A LA SUMA DEL ACTIVO					
TOTAL IGUAL A LA SUMA DEL ACTIVO	640,834,003.47	873,580.27	873,580.27	640,834,003.47	



CEDULA DE RESULTADOS

DESCRIPCION	DICIEMBRE 1987-88	PERIODO DE CONTABILIDAD DE ESTEROS			REF.
		RECALIFICACIONES		AJUSTADOS	
		1987	1988		
PRODUCTOS POR COLOCACION					
PRODUCTOS FINANCIEROS					
INTERESES					
INVERSIONES					
TITULOS VALORES DE EMISORES NACIONALES	8,498,882.81		191,888.88	8,690,771.69	P-1
CARTERA DE CREDITOS					
PRESTAMOS	15,288,790.29		882,871.10	15,288,619.19	P-2
DOCUMENTOS SERVICIADOS	171,878.85		88,888.84	82,990.01	P-2
PAGOS POR CARTAS DE CREDITO	216,448.18			216,448.18	
CREDITOS EN CUENTAS DE DEPOSITOS MONETARIOS	884,328.47			884,328.47	
DEUDORES	884,328.47			884,328.47	
OTROS	448,218.88			448,218.88	
COMISIONES					
PAGOS POR CARTAS DE CREDITO	216,288.10			216,288.10	
OTRAS	2,082,470.18			2,082,470.18	
PRODUCTOS DE CAPITALIZACION					
PRODUCTOS POR OPERACIONES EN MONEDA EXTRANJERA					
INTERESES					
DEPOSITOS A LA VISTA	148,284.10			148,284.10	
OTROS PRODUCTOS					
ACTIVOS	1,080,088.81			1,080,088.81	
EN REALIZACION DE ACTIVOS	840,088.75			840,088.75	
OTROS	2,882.04			2,882.04	
GASTOS POR CAPTACION					
FINANCIEROS					
POR OPERACIONES EN MONEDA EXTRANJERA	8,287,282.48			8,287,282.48	
	(827,288.20)			(827,288.20)	
MARGEN DE INVERSIONES	12,782,748.24			12,782,748.24	
PRODUCTOS POR SERVICIOS	211,288.81			211,288.81	
GASTOS POR SERVICIOS	(88,288.88)			(88,288.88)	
MARGEN DE SERVICIOS	127,288.93			127,288.93	
OTROS PRODUCTOS Y GASTOS DE OPERACION	0.00			0.00	
MARGEN DE OTROS PRODUCTOS Y GASTOS DE OPERACION	0.00			0.00	
MARGEN OPERACIONAL BRUTO	12,810,736.80			12,794,749.17	
GASTOS DE ADMINISTRACION	(12,288,278.48)			(12,288,278.48)	
MARGEN OPERACIONAL NETO	542,458.32			506,470.69	
PRODUCTOS Y GASTOS EXTRAORDINARIOS					
PRODUCTOS	5,281.00			5,281.00	
GASTOS	(17,774.88)			(17,774.88)	
PRODUCTOS Y GASTOS DE EJERCICIOS ANTERIORES					
PRODUCTOS	88,888.88			88,888.88	
GASTOS	(148,724.41)			(148,724.41)	
GANANCIA (PERDIDA) BRUTA	888,888.87	0.00	873,888.87	1,472,888.84	



Seguidamente se realiza el cálculo del impuesto sobre la renta en el cual se refleja el efecto económico derivado de registrar los intereses devengados no percibidos a productos:

CASO # 1

**CALCULO DE I.S.R. UTILIZANDO LA GANANCIA DEL ESTADO DE
RESULTADOS PREVIO A AJUSTES
(CIFRAS EN QUETZALES)**

	TOTALES	AFFECTOS	NO AFFECTOS
TOTAL DE INGRESOS	21.429,852.94	19.958,698.06	1.471,154.88
PROPORCION		93%	7%
GASTOS DIRECTOS	8.097,222.43	7.541,349.82	555,872.61
UTILIDAD ANTES DE I.S.R.			539,958.27
INGRESOS NO AFFECTOS		1.471,154.88	
(-) PROPORCION GASTOS DIRECTOS		<u>555,872.61</u>	915,282.27
(+) GASTOS NO DEDUCIBLES			<u>166,499.06</u>
RENTA NETA (PERDIDA)			(208,824.94)
IMPUESTO SOBRE LA RENTA			0.00

=====
NOTA: EL RUBRO DE LOS INGRESOS NO AFFECTOS SE OBTIENE DE LA
SUMA DE LAS RENTAS EXENTAS DE I.S.R. DENTRO DE UN PERIODO.

CASO # 2

CALCULO DE I.S.R. UTILIZANDO LA GANANCIA DEL ESTADO
DE RESULTADOS DESPUES DE AJUSTES
(CIFRAS EN QUETZALES)

	TOTALES	AFECTOS	NO AFECTOS
TOTAL DE INGRESOS	22.303,413.21	20.832,258.33	1.471,154.88
PROPORCION		93%	7%
GASTOS DIRECTOS	8.097,222.43	7.563,121.70	534,100.73
UTILIDAD ANTES DE I.S.R.			1.413,518.54
INGRESOS NO AFECTOS		1.471,154.88	
(-) PROPORCION GASTOS DIRECTOS		<u>534,100.73</u>	937,054.15
(+) GASTOS NO DEDUCIBLES			<u>166,499.06</u>
RENTA NETA			642,963.45
IMPUESTO SOBRE LA RENTA 30%			192,889.04
			=====

NOTA: EL RUBRO DE LOS INGRESOS NO AFECTOS SE OBTIENE DE LA SUMA DE LAS RENTAS EXENTAS DE I.S.R. DENTRO DE UN PERIODO

6.4 DESCRIPCION CASO PRACTICO

6.4.1 EFECTOS FINANCIEROS

- A.- En la cédula de Activo A-1 en el rubro de los productos financieros no se registró ningún cambio.
- B.- En la cédula de Pasivo A-2 en el rubro de otras cuentas acreedoras por intereses devengados no percibidos en inversiones, préstamos y documentos descontados, al efectuar el ajuste a productos de los intereses registrados en estas cuentas, su efecto fue dejar con valor cero las mismas.
- C.- En la cédula del Estado de Resultados A-3 en el rubro de los productos financieros se incrementó por un valor de Q. 873,560.27 que se originó al registrar a productos los intereses devengados no percibidos en inversiones, préstamos y documentos descontados, los cuales se encontraban registrados en otras cuentas acreedoras.
- D.- En la cédula del Estado de Resultados A-3, derivado del incremento de los productos financieros se aumentó la ganancia neta antes de impuesto por Q. 873,560.27, lo que representa el 161.78 % en comparación de la ga-

nancia antes del ajuste.

El efecto financiero de registrar las operaciones por el Sistema Mixto de Contabilidad es una medida de prudencia y equilibrio financiero, que de no tomarse en cuenta repercute en una sobrevaluación de utilidades y una posible insolvencia financiera como consecuencia de:

- . Pago de dividendos sobre utilidades no percibidas.
- . Deficiencias en los requerimientos mínimos de capital al computarse las utilidades para el cálculo de dichos requerimientos.
- . Disminución del capital de trabajo si los pagos de dividendos son en efectivo.
- . Aumento de los requerimientos de encaje si los pagos de dividendos fueran por medio de acreditamiento de cuentas y por emisión de cheques de caja.

6.4.2 EFECTOS FISCALES

- A.- En los casos prácticos sobre el cálculo del impuesto sobre la renta tomando como bases la ganancia del Estado de Resultados previo a ajustes (caso # 1) y la

ganancia del Estado de Resultados después de ajustes (caso # 2) se determina que el efecto fiscal por la utilización del Sistema Mixto de Contabilidad en las instituciones bancarias, es una base impositiva menor para dicho cálculo y en consecuencia un pago de impuesto sobre la renta menor. En el primer caso da una pérdida neta de Q. 208,824.94 y en consecuencia, ningún impuesto a pagar; en el segundo caso la renta neta o base impositiva es de Q. 642,963.45 y al aplicar la tasa del 30% que estipula la Ley del I.S.R., el impuesto a pagar es de Q. 192,889.04.

CONCLUSIONES

- 1.- En Guatemala, los comerciantes están obligados a llevar contabilidad en forma organizada, de acuerdo con el sistema de partida doble y usando los principios de contabilidad generalmente aceptados.
- 2.- Los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados son conceptos básicos que establecen la delimitación e identificación de un ente económico, las bases de cómputo de las operaciones y la presentación de la información financiera por medio de los estados financieros.
- 3.- En nuestro medio existen dos sistemas de reconocer los ingresos, gastos, pérdidas y ganancias, dependiendo de las características de los mismos; los sistemas se dividen en:
 - Sistema de lo devengado ó base de acumulaciones; este método permite el registro de los hechos o transacciones que han sido consumidos total o parcialmente, independientemente cuando se perciban los ingresos y cuando se cancelen los gastos.
 - Sistema de lo percibido ó base de efectivo; en este método los ingresos se van registrando como tales, al momento de convertirse en efectivo y los gastos se consideran aplicables al período en que los mismos se cancelan.

4.- En los sistemas de reconocimientos de ingresos, el método de lo devengado observa consistentemente los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados y el método de lo percibido no observa los principios de realización, período contable y sustancia antes que forma.

5.- Los contribuyentes que estén obligados a llevar contabilidad completa, deben atribuir los resultados que obtengan en cada período de imposición de acuerdo al sistema de contabilidad de lo devengado, tanto para los ingresos, como para los egresos, excepto en los casos especiales autorizados por la Dirección General de Rentas Internas.

Las personas jurídicas, cuya fiscalización esté a cargo de la Superintendencia de Bancos, deben atribuir los resultados que obtengan en cada período de imposición, de acuerdo con el sistema contable de lo devengado y de lo percibido.

6.- En el sistema bancario los registros de los intereses en conceptos de inversiones y créditos son registrados, por el método de lo percibido y sus demás operaciones son registradas por el método de lo devengado, logrando así un equilibrio o prudencia financiera.

- 7.- En el sistema bancario al registrar los intereses por el método de lo percibido determina una actitud conservadora, que tiene como objetivo la protección a los depositantes.
- 8.- La regulación actual del sistema bancario con el afán de promover solvencia y liquidez financiera, exige a los bancos requerimientos mínimos de capital, encajes bancarios y registros conservadores.
- 9.- La utilización del sistema de lo devengado y de lo percibido, en el registro de las operaciones bancarias, constituye un sistema apropiado, que obtiene un equilibrio y prudencia financiera, difiere los intereses devengados no percibidos y registra a productos hasta el momento que son realmente cobrados, evitando con esto el registrar utilidades que podrían no concretarse. De esta forma se confirma la hipótesis planteada en el plan de investigación.

RECOMENDACIONES

1.- Tomando en consideración el criterio de prudencia financiera establecido en resolución emitida por la Junta Monetaria, donde se indica que los ingresos se registren como tales hasta el momento que sean efectivamente percibidos, es recomendable que la administración de los bancos establezcan un buen control a través de procedimientos adecuados, para que estos registros sean efectuados de acuerdo a la legislación y reglamentación existente, con el objetivo que los distintos informes y estados financieros sean una base confiable para la toma de decisiones.

2.- Asimismo es conveniente respetar el mecanismo del registro contable de los intereses devengados no percibidos, con el objetivo de no sobrevaluar las utilidades, lo cual repercutiría en una posible descapitalización posteriormente.

3.- Ley Monetaria y Ley de Especies Monetarias, Decretos Leyes No 203 y 265, respectivamente.

4.- Ley de Bancos, Decreto No. 315 del Congreso de la República de Guatemala.

5.- Código de Comercio, Decreto No. 2-70 del Congreso de la República de Guatemala.

6.- Ley de Almacenes Generales de Depósito, Decreto Ley No. 1746.

7.- Ley de Sociedades Financieras Privadas, Decreto Ley No. 208.

FOLLETOS

1.- Pronunciamientos sobre Contabilidad Financiera No. 1, Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, IGCPA, Guatemala, mayo de 1,984.

2.- Manual de Instrucciones Contables para Bancos y Financieras, Acuerdo No. 13-94 de la Superintendencia de Bancos.

3.- Casas de Bolsa, su situación impositiva según la reforma Tributaria., Material de la Firma de Auditores Arthur Andersen, febrero de 1,995.

4.- Resolución JM-782-93 de la Junta Monetaria de la Superintendencia de Bancos; Guatemala, noviembre de 1,993.

5.- Resolución JM-106-93 de la Junta Monetaria de la Superintendencia de Bancos; Guatemala, marzo de 1,993.

.....

.....

